



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

martes, 29 de marzo de 1994

Número 41

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA	PAGINA	CONSEJERIA DE TRABAJO	PAGINA
Ley 2/1994, de 24 de marzo, de Creación de una Empresa Pública para la Gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias.	2.655	Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad de Gestión de Residuos, SA (Sogersa), encargada del vertedero de la Mancomunidad Intermunicipal de La Puebla de Cazalla, Marchena, Paradas y Arahál (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.657

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION	
Anuncio de la Dirección General de la Función Pública, por el que se notifica Resolución de 15 de marzo de 1993, declarando sin efecto	el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General de doña Isabel Bozzinó Barbudo, por no haber tomado posesión en el plazo legalmente establecido.
	2.658

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA	CONSEJERIA DE GOBERNACION
Acuerdo de 22 de marzo de 1994, de la Mesa de la Cámara, por el que se designa al Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad de Correctores de Textos, del Parlamento de Andalucía.	Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.
2.659	2.659

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía. (8/94).

2.662

Resolución de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de traslado para plazas

vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud de Andalucía. (9/94).

2.668

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso o Concurso de Méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad.

2.674

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) con terreno propiedad de don Matías Rodríguez Marruz y doña Bella Pereles Toscano.

2.676

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía.

2.676

Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

2.677

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L027-19SE del Registro de Entidades Acreditadas por paralización de las actividades en la instalación acreditada, y la publicación de la cancelación producida.

2.680

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la inscripción de la Empresa Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, SA (EPTISA), en la instalación sita en Sevilla, P.I. Ntras. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de

asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

2.680

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se revoca la de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento ochenta y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

2.681

Resolución de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en municipios de esta provincia.

2.681

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Extracción y Trasplantes de Pulmón.

2.681

Corrección de errores de la Orden de 2 de marzo de 1994, por la que se regula el registro de Centros y Establecimientos Sanitarios. (BOJA núm. 27, de 9.3.94).

2.682

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de febrero de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de Formación Permanente del Profesorado.

2.682

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se

hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

2.683

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concurso público. (PD. 598/94). (BOJA núm. 25, de 5.3.94). (PD. 930/94).

2.683

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

Acuerdo de 2 de diciembre de 1993, de Pleno Ordinario, por el que se anuncia oferta de empleo público para 1994.

2.683

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio. (PP. 703/94).

2.683

AYUNTAMIENTO DE SALAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 758/94).

2.683

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 855/94).

2.683

SDAD. COOP. AND. SOCOALTO

Anuncio de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 941/94).

2.684

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/1994, de 24 de marzo, de Creación de una Empresa Pública para la Gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

«LEY DE CREACION DE UNA EMPRESA PUBLICA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los análisis efectuados a lo largo de 1991 y 1992 en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias por los técnicos del mismo y las consultas efectuadas a organizaciones sindicales, asociaciones de consumidores, sociedades

científicas, colegios profesionales, expertos de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como a los propios trabajadores del Servicio Andaluz de Salud en las áreas de Urgencia, aconsejan decididamente el esfuerzo de alumbrar nuevas formas de organización y la implantación de técnicas de gestión más acordes con la tecnología actual, que sobre todo en el campo de las comunicaciones sanitarias y de sus infraestructuras telefónicas, informáticas y radiofónicas han modificado totalmente la gestión de las urgencias y emergencias sanitarias, permitiendo, de igual modo, obtener el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica de los recursos a disposición del Sistema Sanitario.

Esto es especialmente cierto y necesario tanto en aquellos dispositivos sanitarios que tienen a su cargo labores de coordinación de la utilización de los recursos de emergencias sanitarias y/o misiones de diferenciación en los niveles de gravedad de los enfermos urgentes, como en los dispositivos de atención directa a las emergencias sanitarias, definidas según el esquema del Consejo de Europa como «aquella situación urgente que necesita un mayor grado de complejidad diagnóstica y/o terapéutica para su resolución y comporta un compromiso vital o riesgos de secuela grave permanente para el paciente».

Por otra parte, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Dentro del marco competencial diseñado en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, éste recoge en su artículo 13, como una de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, la Sanidad e Higiene. Asimismo, el artículo 20, apartado uno, del citado texto legal determina que corresponde a la misma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad Interior. Con esta finalidad se faculta a nuestra Comunidad Autónoma para organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las competencias anteriormente mencionadas, ejerciendo la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de Sanidad y Seguridad Social, y reservando al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de dichas competencias.

De entre las distintas figuras jurídicas posibles, la que garantiza el carácter público y gratuito y la que mejor se adapta a la gestión de estos servicios sanitarios de emergencias, por varias razones de naturaleza, organización, régimen de su actividad, funciones y objetivos a cumplir, es la de la Empresa Pública prevista en el artículo 6.1.b, de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues con esta opción puede conseguirse la equilibrada combinación entre las técnicas públicas y privadas de administración, que demanda una actividad como la gestión de dichos servicios sanitarios.

A mayor abundamiento, se ha de señalar que se ha utilizado la fórmula de la Empresa Pública para llevar a cabo la gestión de servicios públicos cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Entidad se inspirará para la realización de sus objetivos en los siguientes principios:

1.º La equidad y superación de las desigualdades sociales y sanitarias de la Comunidad Autónoma y participación en los esfuerzos de definición y resolución de los problemas de Salud de la misma.

2.º Atención personalizada y de alta calidad al paciente.

3.º Optimización de la asistencia sanitaria, mejorando los estándares de la misma y proporcionando las instalaciones y servicios necesarios.

4.º Incentivación de los profesionales, con la creación de un ambiente de trabajo estable y en evolución, que conduzca a la creatividad personal.

5.º Fundamentar la adopción de decisiones, con la participación de los profesionales y de los ciudadanos, en la gestión de los servicios sanitarios de emergencias, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia.

Por todo lo expuesto, se crea una Empresa Pública de la Junta de Andalucía, de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación de este tipo de servicios sanitarios, cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.

Artículo 1.º

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se crea, adscrita a la Consejería de Salud, una Empresa Pública con objeto de llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias que se le encomienden.

2. La constitución efectiva de la Entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos.

3. Los Estatutos contendrán, entre otras previsiones, la denominación de la Entidad, las competencias y funciones que se le encomienden, el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, la regulación de sus órganos de dirección, así como los mecanismos de coordinación con el Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2.º

1. Esta Entidad de Derecho público, que gozará de personalidad jurídica y de patrimonio propio, se regulará por la presente Ley, por sus Estatutos y por la legislación general que le sea de aplicación.

2. Sin perjuicio del sometimiento de su actuación a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como a los principios de publicidad y concurrencia, la Entidad se regirá por el Derecho privado, en lo relativo a sus relaciones patrimoniales y de contratación.

En todo caso, el personal de la misma estará sometido al Derecho laboral.

Artículo 3.º

Con carácter general, la Empresa Pública desarrollará, entre otras funciones, las tareas técnicas, económicas, administrativas y formativas que se le encomienden, para la organización, gestión y administración de los Centros de Coordinación de Urgencias y de Emergencias y de los dispositivos sanitarios de atención a las emergencias.

Artículo 4.º

En cuanto a su régimen financiero, la Entidad estará sometida a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Los recursos de la Entidad estarán constituidos por las consignaciones que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por las subvenciones, por los ingresos procedentes del ejercicio de su actividad, así como por cualesquiera otros que se determinen en sus Estatutos.

Artículo 5.º

1. Los órganos rectores de la Empresa Pública son el Consejo de Administración y el Director Gerente.

2. La Empresa contará con los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

3. Como órgano de participación, el Consejo de Administración constituirá una Comisión Consultiva que estará integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Empresa Pública, de las Administraciones Locales, de las organizaciones empresariales, sindicales y de los consumidores y usuarios más representativas todas ellas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley y, en especial, para la aprobación de sus Estatutos.

Segunda

1. Por el Consejo de Gobierno se adscribirán a la Entidad aquellos bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2. Una vez que se produzca su constitución efectiva, en virtud de la aprobación de sus Estatutos, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se transferirán a la Entidad las dotaciones económicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previstas a tal fin en otras partidas presupuestarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica

1. Al personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, que se incorpore a las plantillas de personal laboral de esta Empresa Pública, dentro de los dos meses siguientes a su constitución efectiva, se le reconocerá por la Empresa el tiempo de servicios prestados, a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

2. Dicho personal permanecerá en su plaza de origen en la situación especial en activo o en la de excedencia especial en activo, según los casos, por un período máximo de tres años. Durante este tiempo podrá volver a ocupar su puesto de origen, computándosele el tiempo de servicios prestados en la empresa, a efectos de antigüedad.

3. Transcurrido este plazo sin haber ejercitado dicha facultad, el citado personal pasará a la situación de excedencia voluntaria en su plaza de procedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se reincorporará a su puesto de origen, o a una plaza de similar categoría en el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de haberse producido la amortización del puesto de trabajo que le corresponda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o de inferior rango en cuanto se opongán a lo previsto en esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 24 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad de Gestión de Residuos, SA (Sogersa), encargada del vertedero de la Mancomunidad Intermunicipal de La Puebla de Cazalla, Marchena, Paradas y Arahál (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Administración Pública de CC.OO. de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 5 de abril de 1994, con el carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Sociedad de Gestión de Residuos, S.A. (Sogersa), encargada del vertedero de la Mancomunidad Intermunicipal de La Puebla de Cazalla, Marchena, Paradas y Arahál (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sociedad de Gestión de Residuos, S.A. (Sogersa), encargada del vertedero de la Mancomunidad Intermunicipal de La Puebla de Cazalla, Marchena, Paradas y Arahál (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en la referida Mancomunidad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dichos municipios, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible entre Empresa y Comité de Huelga, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Sociedad de Gestión de Residuos, S.A. (Sogersa), encargada del vertedero de la Mancomunidad Intermunicipal de La Puebla de Cazalla, Marchena, Paradas y Arahál (Sevilla) convocada desde las 0,00 horas del día 5 de abril de 1994 con el carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, consensuados entre Empresa y Comité de Huelga, que figurarán en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha

situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

A N E X O

Durante los dos primeros días de huelga: un vigilante.
Durante el tercer día de huelga: un trabajador en el turno de mañana.

Durante el cuarto día de huelga: un trabajador en el turno de mañana y un trabajador en el turno de noche.
A partir del quinto día de huelga se comenzará con el mismo tratamiento de servicios mínimos expuestos para el primer día y sucesivos, cíclicamente.

Ambas partes se comprometen a darle un tratamiento especial a la planta durante los días de huelga si hubiera necesidad para ello en base a un acuerdo entre la Empresa y Comité de Huelga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de la Función Pública, por el que se notifica Resolución de 15 de marzo de 1993, declarando sin efecto el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de doña Isabel Bozzino Barbudo, por no haber tomado posesión en el plazo legalmente establecido.

Dictada Resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación con fecha 15 de marzo de 1993, dejando sin efecto el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de D.ª Isabel Bozzino Barbudo, habida cuenta de que intentada la notificación en su domicilio conocido no se ha podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía y el nombramiento como funcionaria de carrera efectuado por la Orden de 1 de diciembre de 1992, de la Consejería de Gobernación en relación con D.ª María Isabel Bozzino Barbudo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º D.ª M.ª Isabel Bozzino Barbudo, fue propuesta por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1.1), procediéndose seguidamente una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria al nombramiento como funcionaria de carrera en el citado Cuerpo por Orden de 1 de diciembre de 1992 de la Consejería de Gobernación, adjudicándosele la plaza de Titulado Grado Medio (Cód. 526403) en la Dirección General Construcción y Equipamiento Escolar en la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

2.º Una vez efectuado el citado nombramiento por la Orden mencionada de la Consejería de Gobernación, no se procedió por la interesada a formalizar la toma de posesión dentro del plazo legalmente establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Es de aplicación al caso que nos ocupa el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado (B.O.E. núm. 40, de 15 de febrero), estableciendo el art. 36 apartado d) como uno de los requisitos para adquirir la condición de funcionarios de carrera, la toma de posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, así como el art. 45.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 112, de 28 de noviembre) y la Orden de 1 de diciembre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 126, de 5 de diciembre) en la que se establece el plazo de un mes para efectuar la toma de posesión, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

En base a los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación:

RESUELVO

DECLARAR sin efecto el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de D.ª María Isabel Bozzino Barbudo realizado mediante la Orden de 1 de diciembre de 1992, al no haber tomado posesión en el plazo legalmente previsto para ello.

Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 23 de marzo de 1994.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 22 de marzo de 1994, de la Mesa de la Cámara, por el que se designa al Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad de Correctores de Textos del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la base 5.º de la convocatoria de la oposición para la provisión de 2 plazas vacantes del Cuerpo Técnico, Escala de Técnicos Superiores, Especialidad de Correctores de Textos, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda designar a los siguientes Sres. Miembros del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas

Titulares

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández González, Vicepresidente Primero de la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Juan Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Vitoras Jiménez, Letrado del Parlamento de Andalucía.

D. Miguel Ropero Núñez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

D.º Socorro Carazo Dorado, Jefa del Servicio de Diario de Sesiones y Publicaciones no periódicas del Parlamento de Andalucía, quien actuará, además, como Secretaria del Tribunal.

Suplentes

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Aguilar Cruz, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Javier Terrón Montero, Letrado del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Plácido Fdez. Viagas Bartolomé, Letrado del Parlamento de Andalucía.

D. Pedro Carbonero Cano, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

D.º Carmen Jiménez Castellanos, Jefa del Servicio de Biblioteca del Parlamento de Andalucía, quien actuará además, como Secretaria del Tribunal.

Sevilla, 22 de marzo de 1994.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de abril de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 26 de abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación -Plaza Nueva, 4.- 41001-Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañado de «currículum vitae» en el que harán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3. De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Consejería y Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 21 de marzo de 1994.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

ABEYO

NUMERO **CENTRO DIRECTIVO** **DE DENOMINACION** **NO** **NIVEL**
ORDEN **Y LOCALIDAD** **DEL PUESTO** **PLAZAS** **ADS** **GR** **C.D.** **C. ESPECIFICO** **CUERPO** **EXP.** **REQUISITOS K.P.T.** **MERITOS ESPECIFICOS**

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1 DELEGACION PROF. ALMERIA SV. ADEON. Y PROM. TURISTICA 1 P AB PLD 26 XVIII-1.303 P-411 3
 Ldo. en Derecho. Experiencia en gestión económica y administrativa, en el campo de la administración sancionadora, en elaboración de informes y dictámenes. Conocimiento de las Administraciones Autonómicas, Local y Central; de la Infraestructura Provincial; de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Conocimiento y formación adquiridos en puestos de trabajo de similar contenido funcional.

2 DELEGACION PROF. ALMERIA SV. ECONOMIA Y COMERCIO 1 P AB PLD 26 XVIII-1.303 P-412 3
 Ldo. Ciencias Económicas o Empresariales. Experiencia en puestos de gestión económica y de Tramitación de Concesión de Ayudas y Subvenciones. Conocimiento de Legislación en dicha materia y de Contratación del Estado. Experiencia en evaluación de Proyectos de Inversiones.

ANEXO

NÚMERO ORDEN	CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO	NO PLAZAS	AOS GR	C. D	C. ESPECIFICO	CUERPO	EXP.	REQUISITOS R.P.T.	MÉRITOS ESPECIFICOS
3	DELEGACION PROV. JAEN	INTERPRETOR PROV. ADJUNTO	1	P	AB	PLD	25 XXXX-1.114	P-A12	2	Ldo. Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Experiencia en Gestión Económica, análisis y control financiero y Auditoría a nivel de Intervención. Formación en Procedimiento Administrativo, Derecho Comunitario y Contabilidad a nivel de Gastos e Ingresos Públicos.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA										
4	DELEGACION PROV. SEVILLA	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANT.	1	P	B	PLD	22 XXXX-707	P-B2	2	DPL. TRAB. SOCIAL, Licenciado en Derecho. Experiencia en actividades de asesoramiento a asociaciones y grupos juveniles desde otros puestos de la Administración Autonómica.
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES										
5	COMISIONADO PARA LA DROGA SEVILLA	SV. COORDINACION ASISTENCIAL	1	F	A	PLD	28 XXXX-1.501	P-A2	3	LDO. MEDICINA Experiencia y/o conocimientos en gestión de dispositivos de asistencia a toxicomanos. LDO. PSICOLOGIA

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía. (8/94).

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de la Seguridad Social y existiendo vacantes determinadas plazas que procede cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de marzo de 1994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso-oposición de estas características que convoca el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir 577 plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto legalmente, se reservan 144 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna, correspondiendo las 416 restantes al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 17 plazas (3 %) para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al-33 %, de conformidad con el Decreto 38/1991 de 19 de enero de la Consejería de la Presidencia. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994.- El Director General de Gestión de Recursos, José Antonio Souto Ibáñez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE MEDICO DE MEDICINA GENERAL CONVOCADO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas Generales

1.1. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre y las Bases de la presente convocatoria.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso señalados.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuarán de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos. El régimen horario será el legalmente estipulado.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, el 50 % de las preguntas formuladas.

La puntuación máxima de dicho ejercicio será igual a la máxima total del baremo de la fase de concurso.

1.4.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se añadirá, a fin de determinar la puntuación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos.

1.5. En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos deberán reseñar en su solicitud las adaptaciones que precisan, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

1.6. No se exigirá a los participantes el pago de derecho de examen.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inmediatamente inferior al de la categoría a la que se concursa, ostentando plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo; situación especial en activo y servicios especiales (art. 29.2 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto), en algunas de las categorías mencionadas en el apartado anterior.

2.2.3. Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio efectivo prestados con plaza en propiedad en el grupo desde el que se concursa.

3. Solicitudes y documentación

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo IV de la presente resolución, que podrá obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas.

3.3. Los méritos valorados por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna serán los alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, para cuyo fin deberán aportar una certificación, que como mínimo, incluya los datos que se incluyen en el modelo que se recoge como Anexo V, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18-41071 Sevilla) con la indicación «Concurso Oposición-Médicos de Medicina General (MG.O-111)».

3.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución núm. 18. Sevilla), así como en los lugares y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, Resolución del Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas, estará compuesto por los siguientes miembros, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria:

Presidente: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos médicos designados a propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

- Un médico designado a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

- Un médico representante de la Comisión Nacional de Medicina Familiar y Comunitaria.

- Un médico designado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Secretario: Designado entre el personal fijo con funciones administrativas y Titulación Superior dependiente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Si transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del requerimiento por parte de la Administración de los representantes citados en el apartado anterior, sin recibir respuesta, los miembros serán designados directamente por la autoridad convocante. En caso de no recibir respuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su lugar se designará un médico del Servicio Andaluz de Salud, propuesto por el Director Gerente del Organismo.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Gestión de

Recursos del Servicio Andalúz de Salud, conforme al art. 5.º 2, 2.º párrafo del R.D. 118/1991 de 25 de enero.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 7.1 del R.D. 118/1991.

Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1. El lugar de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se anunciará oportunamente en los lugares previstos en la Base 4.1.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Gestión de Recursos la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Listas de aprobados

7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por orden alfabético, haciendo constar asimismo la puntuación otorgada a éstos en la fase de concurso. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 10 días hábiles, que se considerarán resueltas con la publicación, en los lugares anteriormente señalados, de la Relación Definitiva de aspirantes por orden de la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor antigüedad de la relación de servicios con el Servicio Andalúz de Salud y, en caso de mantenerse la igualdad, se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

7.1.3. Sin perjuicio de lo anterior, dicha relación será, asimismo, elevada por el Tribunal a la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud.

8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andalúz de Salud, la relación de las plazas ofertadas.

8.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.2 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Perderán los derechos derivados de su participación a las pruebas selectivas, los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y quienes no obtengan plaza alguna de las efectivamente solicitadas, así como aquéllos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas.

8.3. La autoridad convocante publicará en los lugares citados en la Base 4.1 la Relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza adjudicada. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

8.4. Los aspirantes declarados aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde su publicación, para presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, 41071. Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andalúz de Salud, INSALUD, o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.5. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar Certificación de los Organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.6. Quienes dentro del plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramientos y Toma de posesión

9.1. Finalizado el plazo para la presentación de la correspondiente documentación, la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2. En el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en B.O.J.A., deberán los nombrados incorporarse a sus respectivos destinos.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991 de 25 de enero.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO OPOSICION DE PERSONAL FACULTATIVO DE DISTRITO DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Formación Universitaria (Máximo 7,5 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 7,5 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada Matrícula de Honor 3 puntos.
- Por cada Sobresaliente 2 puntos.
- Por cada Notable 1 punto.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

2. Estudios de Doctorado:

a) Sistema anterior al establecido por Real Decreto 185/1985 de 23 de enero:

- Aspirantes en posesión del Grado de Licenciado: 1 punto.
- Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado: 0,5 puntos.

b) Sistema establecido por el Real Decreto 185/1985 de 23 de enero:

- Aspirantes que hubieran realizado el programa de Doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora): 1,5 puntos.

Las puntuaciones de los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

- 3. Grado de Doctor: 2 puntos.
Si el grado de Doctor se ha obtenido con la mención «cúm laude» o sobresaliente, 1 punto más.

II. Formación especializada (Máximo 17,5 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del Baremo será de 17,5 puntos.

4. Formación en la especialidad para cuyas plazas se concursa:

a) Aspirantes que hayan obtenido el título de Especialista previo cumplimiento del período completo de formación como Residente del programa Residentes o previo cumplimiento del período completo de formación como Residente en centros extranjeros, con programa reconocido de Docencia para Post-graduados en la especialidad y con la titulación de Especialistas convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 12 puntos.

b) Aspirantes en posesión del título de Especialista mediante convocatoria anual y programa de residencia realizada por otras entidades o instituciones con acreditación docente no incluidas en el apartado anterior, o mediante programa de especialización en escuela profesional, con certificación mínima de dos años,

- 6 puntos.

5. Formación en otras especialidades (sólo valorables para plazas de Medicina General).

Aspirantes que hayan obtenido el título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación del programa MIR, o que hayan cumplido el período completo de formación como Residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para post-graduados y con titulación de especialista convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública

- 4 puntos.

Sólo podrá ser valorada una especialidad por aspirante.

6. Otras actividades de Formación Postgraduada.

Serán valorados en este apartado, hasta un máximo de 5,5 puntos, los siguientes Títulos y Diplomas obtenidos en cursos cuyo contenido tenga relación con la Atención Primaria de Salud, impartidos por Organismos Públicos:

a) Cursos relacionados con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad Nacional o extranjeros, Centros universitarios, o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas,

- Por cada 100 horas completas: 0,2 puntos.

b) Por asistencia a cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas de Atención Primaria impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas,

- Por cada 30 horas completas: 0,05 puntos.

c) Por haber obtenido becas de estudio y/o investigación de Organismos oficiales relacionadas con la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria hasta:

- 1 punto

III. Experiencia profesional (Máximo 17,5 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo, será de 17,5 puntos.

7. Por servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud:

- a) Por cada mes de servicio en el mismo tipo de Institución (atención primaria) 0,2 puntos.
 b) Por cada mes de servicio en otro tipo de Institución (atención especializada) 0,1 punto.

8. Por servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en otras Instituciones Sanitarias Públicas:

- a) Por cada mes de servicio en el mismo tipo de Institución (atención primaria) 0,1 punto.
 b) Por cada mes de servicio en otro tipo de Institución (atención especializada) 0,05 puntos.
 Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicios de Atención Primaria se contabilizará medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 7 y/o 8, según proceda.

9. Por cada mes de servicios prestados en categoría o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales: 0,02 puntos.

En este apartado de experiencia profesional, el desempeño en el sistema sanitario público de un puesto directivo o cargo intermedio, se valorará como tiempo de servicio activo, de acuerdo con la puntuación de los apartados 7 y/o 8, no pudiendo en ningún caso computarse el mismo período más de una vez.

IV. Otras actividades (Máximo 7,5 puntos)

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo será de 7,5 puntos.

10. Por cada Curso académico desempeñando funciones de Profesor Asociado en Instituciones con convenio específico con la Universidad y con Programa de Docencia Pregraduada y hasta un máximo de 1 punto:

..... 0,25 puntos.

11. Por actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, por cada año (hasta un máximo de 3 puntos):

..... 0,40 puntos.

12. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a

los mismos, de su rigor científico o investigador y de su relación con la Atención Primaria de Salud,

El Tribunal podrá asignar hasta un máximo de .. 7 puntos.

13. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza relacionada con la especialidad, incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostente condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del Grupo A: ... 2 puntos.

14. Por actividades docentes en cursos relativos a la Atención Primaria de Salud, impartidos en Escuelas de Salud Pública homologados por los Ministerios de Sanidad Nacional o extranjeros, centros universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, hasta un máximo de 1 punto:

Por cada 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

15. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo, de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por cada seis meses: 0,1 punto.

A N E X O III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna, será de 12,5 puntos.

1. En función del contenido funcional de plazas desempeñadas, hasta un máximo de 7 puntos.

a) Por desempeño de plazas de igual categoría a la que se concursa, mediante situación o excedencia especial en activo por más de seis meses, debidamente acreditado:

Por cada mes 0,2 puntos.

b) Por desempeño de plazas de categoría inmediatamente inferior a la que se concursa, por más de seis meses y debidamente acreditado:

Por cada mes 0,1 punto.

2. Por cada mes de servicios prestados con plaza en propiedad en la categoría de procedencia, hasta un máximo de 4,5 puntos:

..... 0,05 puntos.

3. Por desempeño de puestos de carácter directivo en Centros Asistenciales por más de seis meses, excluyendo los nombramientos provisionales 1 punto.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL ESTATUTARIO
DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, B.O.J.A.: N.º....., DE / / 199__

A.- CONVOCATORIA

A.1. PERSONAL NO SANITARIO	A.1.1 GRUPO:	A.1.2 CATEGORIA:
A.2. P. SANITARIO NO FACULTATIVO		
A.3. P. FACULTATIVO ESPECIALISTA AREA	A.1.3 ESPECIALIDAD:	
A.4. P. FACULTATIVO E.B.A.P.		

B.- ACCESO

B.1. TURNO LIBRE	B.1.1 PROCEDIMIENTO GENERAL	B.1.2 PUNTUACION FASE CONCURSO
B.1.3 CUPO RESERVA MINUSVALIDOS	B.2 PROMOCION INTERNA	

C.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
		PREF.: / TELEFONO:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:

D.- FORMACION

TITULACION QUE POSEE:

E.- VALORACION DE MERITOS

I.	IV.	XI.	XVI.
II.	VII.	XII.	XVII.
III.	VIII.	XIII.	XVIII.
IV.	IX.	XIV.	XIX.
V.	X.	XV.	XX.

Provincia en la que desea realizar las pruebas,
para convocatorias descentralizadas:

--

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso como personal estatutario de las II.SS., las indicadas en la convocatoria antes citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la presente solicitud.

En a de de 199__

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
Avda. de la Constitución, 18 41071 - SEVILLA.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A

A. De carácter general.

- Utilice un Impreso diferente para solicitar la admisión a pruebas selectivas para cada Grupo y/o Categoría diferente al que pretenda acceder.
- Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas tipo de imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras.
- En aspirantes que presenten minusvalía y soliciten adaptación de tiempo y medios, deberán indicar las mismas en escrito anexo a la solicitud.
- No olvide firmar al Impreso.

B. De carácter particular:

A. Convocatoria.

- A.1.1. Grupo.** Consigne el adecuado con arreglo a la plaza a la que desea concursar.
- A.1.2. Categoría.** Especifique, en su caso, el nombre de la categoría a la que concursa. (Ejemplo: Medicina Gral.; A.T.S./D.U.E. ...)
- A.1.3. Especialidad.** Consigne el nombre de la especialidad si concursa a plazas de personal facultativo.

B. Acceso. Especifique el sistema de acceso por cada convocatoria y marque con una cruz en el apartado que corresponda

D. Formación. Se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de la convocatoria.

E. Valoración de Méritos. Consigne su autobaremación, según los apartados del baremo publicado en convocatoria.

GRACIAS.

ANEXO V.

MODELO DE CERTIFICACION ACREDITATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD E INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D (1) de en la provincia de

CERTIFICA:

Que D./Dña ha prestado servicios en esta

Institución, en la/s categoría /s siguientes:

CATEGORIA	CARACTER (2)	FECHA INICIO	FECHA CESE

(1) Especificar cargo, Centro Asistencial ...

(2) El carácter se consignará, según precede:

- PROPIETARIO: Nombramiento con plaza en propiedad.
- INTERINO: Nombramiento como Interino.
- OTROS (especificar).

Y para que conste, a efectos de reconocimiento de los servicios prestados en Instituciones Sanitarias en concurso-oposición de expido la presente certificación en a de de 1.994.

Fdo.:

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para plazas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía. (9/94).

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de

la Seguridad Social y existiendo determinadas plazas vacantes que procede cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de marzo de 1994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso de estas características que convoca el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Unico: Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan en el Anexo II, así como aprobar las Bases y el Baremo de méritos, que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y III.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994.- El Director General de Gestión de Recursos, José Antonio Souto Ibáñez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDICOS DE MEDICINA GENERAL CONVOCADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas Generales.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

1.2. El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos. El régimen horario será el legalmente estipulado.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrán acceso a la convocatoria del concurso los Médicos de Medicina General, que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

2.4. El personal con destino provisional en los E.B.A.P. de Andalucía deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar en primer lugar todas las plazas ofertadas de la correspondiente Area de Salud donde ocupen provisionalmente la

plaza, pudiendo solicitar a continuación y, por orden de preferencia, el resto de las plazas que se convocan.

3. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas

3.1. Los aspirantes habrán de formular su elección de plazas de entre las ofertadas en el Anexo II, pudiendo solicitar, por orden de preferencia, parte de ellas o la totalidad de la categoría a la que se concursa.

3.2. Las plazas serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

En caso de igualdad en las valoraciones, se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados a la Administración Pública en plaza de similar categoría, en destino provisional o definitivo y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Solicitudes:

4.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria que podrán obtenerse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4.1.2. Dirección de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 Sevilla) con la indicación «Médicos de Medicina General. Concurso de Traslado (MG.T-111)».

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.1.4. Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 Sevilla) o en los lugares y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.1.5. Contenido de las solicitudes: Los concursantes deberán indicar, por orden de preferencia, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en el Anexo II.

4.1.6. Modificación de solicitudes: Los participantes en el presente Concurso de Traslados podrán retirarse o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará completamente la precedente, hasta el día en que se constituya la Comisión de Valoración, lo cual se indicará oportunamente en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en algunas de las hojas de petición de vacante, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

4.1.7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la baja como miembro del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación de excedencia o jubilación voluntaria; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

4.2. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como Médico del Sistema Nacional de Salud.
- c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según baremo.
- d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia.

5. Comisión de valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Oficina de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en representación de ésta, designado por el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud.

- Dos Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria, propuesto por el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

- Un Médico de Medicina General, propuesto por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Resolución del concurso

6.1. El Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud dictará resolución provisional del concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas mediante Resolución Definitiva del Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que será, asimismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso

7.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva.

7.3. Toma de posesión. El plazo para tomar posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser

prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficiente-

mente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que podrán optar por obtener nuevo destino provisional en algunas de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución del concurso o pasar a la situación de excedencia voluntaria.

ANEXO II

RELACION DE VACANTES CONVOCADAS A CONCURSO

CODIGO	PROVINCIA / DISTRITO SANITARIO / ZONA BASICA DE SALUD	Nº VACANTES
ALMERIA		
AL-11001	Distrito Sanitario Levante: Z.B.S. Los Velez.....	2
AL-11002	Distrito Sanitario Almería: Z.B.S. Virgen del Mar-Los Molinos.....	2
AL-11003	Z.B.S. Plaza de Toros.....	1
AL-11004	Distrito Sanitario Poniente: Z.B.S. Adra.....	1
AL-11005	Z.B.S. El Ejido.....	1
AL-11006	Z.B.S. Berja.....	1
AL-11007	Z.B.S. Santa María del Aguila.....	1
AL-11008	Distrito Sanitario Roquetas: Z.B.S. Roquetas.....	1
AL-11009	Distrito S. Alto Almanzora: Z.B.S. Albox.....	2
AL-11010	Distrito Sanitario Centro: Z.B.S. Tabernas.....	1
AL-11011	Z.B.S. Bajo Andarax.....	1
CADIZ		
CA-11001	Distrito Sanitario Cádiz: Z.B.S. Cádiz-La Viña.....	2
CA-11002	Distrito Sanitario Bahía: Z.B.S. Puerto Real.....	3
CA-11003	Distrito Sanitario Jerez: Z.B.S. Jerez-La Barca.....	2
CA-11004	Distrito Sanitario Sanlúcar: Z.B.S. Chipiona.....	1
CA-11005	Distrito Sanitario Sierra: Z.B.S. Arcos de la Frontera.....	1
CA-11006	Z.B.S. Ubrique.....	3
CA-11007	Dto. S. Algeciras-La Línea: Z.B.S. Algeciras-Saladillo.....	3
CA-11008	Z.B.S. Los Barrios.....	1
CA-11009	Z.B.S. San Roque.....	3
CORDOBA		
CO-11001	Dto. S. Alto Guadalquivir: Z.B.S. Bujalance.....	1
CO-11002	Distrito Sanitario Cabra: Z.B.S. Baena.....	1
CO-11003	Z.B.S. Priego de Córdoba.....	1
CO-11004	Distrito Sanitario Córdoba: Z.B.S. Polígono Guadalquivir.....	1
CO-11005	Z.B.S. Ntra. Sra. de la Fuensanta.....	1
CO-11006	Distrito Sanitario Lucena: Z.B.S. Aguilar.....	1
CO-11007	Z.B.S. Lucena.....	2
CO-11008	Z.B.S. Puente Genil.....	2
CO-11009	Distrito Sanitario Montilla: Z.B.S. Montilla.....	1
CO-11010	Z.B.S. La Rambla.....	2
CO-11011	Distrito S. Palma del Río: Z.B.S. Palma del Río.....	1
CO-11012	Z.B.S. Posadas.....	1
CO-11013	Distrito S. Valle Pedroches: Z.B.S. Pozoblanco.....	2
CO-11014	Distrito Sanit. Peñarroya: Z.B.S. Peñarroya.....	1
CO-11015	Z.B.S. Minojosa del Duque.....	1

ANEXO II (Cont.)

CODIGO	PROVINCIA / DISTRITO SANITARIO / ZONA BASICA DE SALUD	Nº VACANTES
GRANADA		
GR-11001	Distrito S. La Alpujarra: Z.B.S. Orgiva.....	1
GR-11002	Distrito Sanitario Baza: Z.B.S. Pozo Alcón.....	1
GR-11003	Z.B.S. Huescar.....	1
GR-11004	Distrito Sanitario Costa: Z.B.S. Salobreña.....	1
GR-11005	Z.B.S. Motril-Centro.....	1
GR-11006	Distrito S. Granada Norte: Z.B.S. La Chana.....	1
GR-11007	Z.B.S. Iznalloz.....	1
GR-11008	Distrito Sanitario Guadix: Z.B.S. Guadix.....	1
GR-11009	Z.B.S. Pedro Martínez.....	1
GR-11010	Distrito Sanitario Loja: Z.B.S. Loja.....	2
GR-11011	Z.B.S. Montefrío.....	1
GR-11012	Distrito S. Santa Fé: Z.B.S. Santa Fé.....	3
HUELVA		
HU-11001	Dto. S. Andévalo Central: Z.B.S. Calañas.....	1
HU-11002	Z.B.S. Minas de Riotinto.....	1
HU-11003	Distrito Sanitario Costa: Z.B.S. Cartaya.....	1
HU-11004	Z.B.S. Ayamonte.....	1
HU-11005	Distrito Sanitario Sierra: Z.B.S. Cortegana.....	1
HU-11006	Z.B.S. Cumbres Mayores.....	1
HU-11007	Distrito Sanitario Huelva: Z.B.S. Andévalo Occidental.....	4
HU-11008	Z.B.S. Campiña Sur.....	1
HU-11009	Z.B.S. Gibraleón.....	1
HU-11010	Distrito S. El Condado: Z.B.S. Bollullos Par del Condado.....	1
JAEN		
JA-11001	Distrito Sanitario Nordeste: Z.B.S. Villacarrillo.....	1
JA-11002	Z.B.S. Villanueva del Arzobispo.....	1
JA-11003	Z.B.S. Beas de Segura.....	1
JA-11004	Distrito Sanitario Ubeda: Z.B.S. Baeza.....	1
JA-11005	Z.B.S. Ubeda.....	1
JA-11006	Z.B.S. Peal de Becerro.....	1
JA-11007	Z.B.S. Jodar.....	1
JA-11008	Distrito Sanitario Linares: Z.B.S. Linares A.....	2
JA-11009	Z.B.S. Linares B.....	2
JA-11010	Z.B.S. La Carolina.....	1
JA-11011	Z.B.S. Bailén.....	1
JA-11012	Distrito Sanitario Jaén: Z.B.S. Peñamefecit.....	1
JA-11013	Z.B.S. Jaén-Sur.....	1
JA-11014	Z.B.S. Mancha Real.....	1
JA-11015	Dto.S.Alcalá La Real-Martos: Z.B.S. Alcalá La Real.....	1
JA-11016	Z.B.S. Alcaudete.....	1
JA-11017	Distrito Sanitario Andújar: Z.B.S. Andújar A.....	1

ANEXO II (Cont.)

CODIGO	PROVINCIA / DISTRITO SANITARIO / ZONA BASICA DE SALUD	Nº VACANTES
	MALAGA	
MA-11001	Distrito Sanitario Ronda: Z.B.S. Benaoján.....	2
MA-11002	Z.B.S. Algatocín.....	2
MA-11003	Distrito S. Málaga-Puerto: Z.B.S. El Limonar.....	2
MA-11004	Z.B.S. Rincón de la Victoria.....	1
MA-11005	Distrito S. Málaga-Oeste: Z.B.S. Carranque.....	1
MA-11006	Distrito S. Málaga-Litoral: Z.B.S. Torremolinos.....	2
MA-11007	Distrito Sanit. Antequera: Z.B.S. Archidona.....	2
MA-11008	Distrito Sanitario Marbella: Z.B.S. Estepona.....	1
MA-11009	Z.B.S. Albarizas.....	1
MA-11010	Z.B.S. Leganitos.....	1
MA-11011	Dto.S. Coín-Guadalhorce: Z.B.S. Alhaurín El Grande.....	1
MA-11012	Z.B.S. Coín.....	1
MA-11013	Distrito Sanitario Axarquía: Z.B.S. Benamargosa.....	1
MA-11014	Z.B.S. Viñuela.....	1
MA-11015	Z.B.S. Torrox.....	1
MA-11016	Dto.S. Fuengirola-Mijas: Z.B.S. Las Lagunas.....	1
MA-11017	Z.B.S. Fuengirola-Los Boliches.....	1
MA-11018	Distrito S. Guadalmedina: Z.B.S. Palma-Palmilla.....	1
MA-11019	Z.B.S. Trinidad.....	1
MA-11020	Z.B.S. Puerto de la Torre.....	1
MA-11021	Z.B.S. Ciudad Jardín.....	1
	SEVILLA	
SE-11001	D.S. Alcalá-Dos Herm.-Utrera: Z.B.S. Dos Hermanas.....	1
SE-11002	Distrito Sanitario Camas: Z.B.S. Camas.....	2
SE-11003	Dto.S. Macarena-Carmona: Z.B.S. Polígono Norte.....	2
SE-11004	Z.B.S. La Algaba.....	1
SE-11005	Distrito Sanitario Morón: Z.B.S. Arahal.....	4
SE-11006	Distrito S. Sevilla-Este: Z.B.S. Candelaria.....	1
SE-11007	Z.B.S. Cerro del Aguila.....	1
SE-11008	Distrito S. Sevilla-Sur: Z.B.S. Letanías.....	3
SE-11009	Distrito S. Sierra Norte: Z.B.S. Cazalla de la Sierra.....	1
SE-11010	Distrito Sanitario Aljarafe: Z.B.S. Olivares.....	1
SE-11011	Z.B.S. Sanlúcar la Mayor.....	1
SE-11012	Z.B.S. Pilas.....	1

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDICOS DE MEDICINA GENERAL DE EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA

I. Experiencia profesional

1. Por servicios prestados en la categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud:

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención primaria): 0,2 puntos.

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención especializada): 0,10 puntos.

2. Por servicios prestados en la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se concursa, en otras Instituciones Sanitarias Públicas:

a) Por cada mes de servicios en el mismo tipo de Institución (atención primaria): 0,10 puntos.

b) Por cada mes de servicios en otro tipo de Institución (atención especializada): 0,05 puntos.

Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicio de atención primaria o especializada se contabilizará medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 1 y/o 2, según proceda.

3. Por cada mes de servicios prestados en otras categorías y/o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales: 0,05 puntos.

A este respecto, servicios prestados, se valora como tiempo de servicio activo en la categoría de la plaza a la que se concursa, el tiempo ejerciendo puestos distintos en situación administrativa que conlleve reserva de la plaza de origen.

II. Formación

4. Por actividades de Formación Post-graduada, y hasta un máximo de 4,8 puntos, serán valorados los siguientes Títulos y Diplomas, obtenidos en Cursos impartidos por Organismos Públicos y realizados con posterioridad a la obtención de la plaza:

a) Diplomado en Sanidad y/o curso superior (Master u Oficial Sanitario en Salud Pública, Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la plaza convocada, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro,

Por cada 100 horas lectivas completas: 1 punto.

b) Por asistencia a Cursos de duración igual o superior a 30 horas impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro,

Por cada 30 horas completas : 0,25 puntos.

ANEXO IV (Anverso). Hoja 1a

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADO A LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA EN ANDALUCIA

CATEGORIA: MEDICINA GENERAL

APELLIDO 1º: _____ APELLIDO 2º: _____

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

C. POSTAL: _____ TELEFONO.: _____

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

EN ACTIVO: ;
EN EXCEDENCIA: ;
OTRAS (especificar): _____

En su caso, plaza que ocupaba en propiedad cuando obtuvo la excedencia:

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

PLAZA QUE OCUPA CON NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD:

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1.994

FIRMA

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Avda. de la Constitución nº 18-41071 Sevilla)

ANEXO IV (Reverso). Hoja 1a

ACREDITA LA SIGUIENTE PUNTUACION SEGUN CERTIFICADOS QUE ACOMPARA:

APARTADO I DEL BAREMO (Experiencia Profesional):

- 1.a.- _____ puntos.
- 1.b.- _____ puntos.
- 2.a.- _____ puntos.
- 2.b.- _____ puntos.
- 3.- _____ puntos.

TOTAL PUNTUACION APARTADO I: _____ PUNTOS.

APARTADO II DEL BAREMO (Formación):

- 4.a.- _____ puntos.
- 4.b.- _____ puntos.

TOTAL PUNTUACION APARTADO II: _____ PUNTOS.

TOTAL PUNTUACION CONCURSO TRASLADO: _____ PUNTOS

ANTIGUEDAD EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA con nombramiento en plaza de similar categoría, con destino provisional o definitivo:

Años Meses Día
|_|_| |_|_| |_|_|

FECHA DE NACIMIENTO: Día Mes Año
|_|_| |_|_| |_|_|_|

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

FIRMA

ANEXO IV (Anverso). Hoja 2a

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ FIRMA _____

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	Nº ORDEN	CODIGO PLAZA
1		23		45	
2		24		46	
3		25		47	
4		26		48	
5		27		49	
6		28		50	
7		29		51	
8		30		52	
9		31		53	
10		32		54	
11		33		55	
12		34		56	
13		35		57	
14		36		58	
15		37		59	
16		38		60	
17		39		61	
18		40		62	
19		41		63	
20		42		64	
21		43		65	
22		44		66	

ANEXO IV (Reverso). Hoja 2a

Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	Nº ORDEN	CODIGO PLAZA	Nº ORDEN	CODIGO PLAZA
67		93		119	
68		94		120	
69		95		121	
70		96		122	
71		97		123	
72		98		124	
73		99		125	
74		100		126	
75		101		127	
76		102		128	
77		103		129	
78		104		130	
79		105		131	
80		106		132	
81		107		133	
82		108		134	
83		109		135	
84		110		136	
85		111		137	
86		112		138	
87		113		139	
88		114		140	
89		115		141	
90		116		142	
91		117		143	
92	*	118		144	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a Concurso o Concurso de Méritos plazas de Cuerpos docentes universitarios de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril y B.O.E. de 20 de mayo),

Este Rectorado, ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (B.O.J.A. de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 o 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso.

Cuando estando en posesión del Título de Doctor, se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al Concurso.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten

reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberán estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 028.10.409197.1 y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado»), ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que se concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º o 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), según se trate de Concurso o Concurso de Méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla; en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni

defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

c) Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española. Departamento al que está adscrita: Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento que imparte el citado Departamento. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología y Toxicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento que imparte el citado Departamento. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología. Departamento al que está adscrita: Fisiología y Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento que imparte el citado Departamento. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Dibujo. Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Dibujo Geométrico. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento al que está adscrita: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Farmacia Galénica General. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Departamento al que está adscrita: Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Farmacocinética. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), con terreno propiedad de don Matías Rodríguez Marruz y doña Bella Pereles Toscano.

Con fecha 15 de febrero de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Lepe para la permuta de una parcela rústica de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, al sitio «Valdetapias», por parcela rústica en el Paraje conocido como «Cañada Grande», propiedad de D. Matías Rodríguez Marruz y su esposa D.ª Bella Pereles Toscano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela rústica en el Paraje denominado «Valdetapias» integrante de la «Dehesa del Piorno», de la cual se segrega, con una extensión superficial de 8.161 m² y cuyos linderos son: Norte, con parcela 77 del catastro de rústica propiedad de D. Manuel Matías Rodríguez Pereles; al Sur y al Oeste con el camino de la «Cañada del Pilar» a la «Cañada del Corcho» y al Este, con parcela 82 del citado catastro, propiedad de D.ª Carmen Prieto Infantes, con parcela 81 de D.ª Rita Vaz Correa, y parcela 79 de D. Antonio Pascual Pascual y Hnos.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 331, Libro 62, folio 114 vuelto, finca 2.703 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 1.217.400 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela rústica en el Paraje conocido como «Cañada Grande», con una extensión superficial de 4.442 m² y cuyos linderos son: Norte y Este, con propiedad de D. Enrique Masía Ciscar; al Sur, con camino de La Redondela y al Oeste, con D. José Ramírez Rodríguez.

Tiene una valoración pericial de: 1.272.600 ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela rústica de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe, por terreno propiedad de D. Matías Rodríguez Marruz y esposa.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Lepe.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 25 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía.

Dentro del plan de promoción turística de esta Consejería, ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral y de los pueblos del interior, como elemento esencial de la oferta turística. A tales efectos, se convoca concurso público para premiar las acciones llevadas a cabo por unos y otros tendentes a la mejora y fomento de sus valores turísticos, continuando en la misma línea de los años anteriores.

Toda vez que la dotación económica para este fin tiene carácter finalista, la cuantía a conceder deberá ser destinada a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO

Primero: Objeto y beneficiario.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de premios que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a los Ayuntamientos que hayan realizado durante 1993 labores en orden a la mejora y embellecimiento de sus respectivos términos municipales y de las playas de preferente uso turístico y recreativo en ellos ubicadas.

Segundo: Cuantía de los premios.

Los premios, que podrán ser declarados desierto, serán los siguientes:

Dos primeros premios dotados con 4.000.000 ptas. cada uno.

Dos segundos premios dotados con 2.000.000 ptas. cada uno.

La cuantía de los premios declarados desierto podrá destinarse a la dotación de uno o varios accésits de un millón de pesetas cada uno.

Tercero: Solicitudes, documentación y plazo.

Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, que deberá presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1993, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

2. Certificación del Presupuesto ejecutado, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines objeto de este concurso.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril de 1994.

Cuarto: Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Quinto: Composición del Jurado.

1. Se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Turismo.

Vocales:

Un representante del Servicio Andaluz de Salud.

Un representante de la Agencia del Medio Ambiente.

Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Director Gerente de la Empresa Pública, Turismo Andaluz, S.A.

El Jefe del Servicio de Infraestructura Turística, que actuará como Secretario.

2. En la concesión de los premios para la mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general dentro de su ámbito territorial. Asimismo, para la mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta, además de lo expuesto en el párrafo anterior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas y la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en la Orden.

Sexto: Resolución y publicación.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante resolución del Director General de Turismo. Dichas Resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Los premios concedidos deberán ser además, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo: Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario del premio:

1. Destinar la cuantía concedida a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de nuestra Comunidad.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo: Presentación de documentos posteriores a la concesión.

Se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente por el Tesorero de la Entidad premiada:

1. Certificación de que el importe ha sido registrado como ingreso en la contabilidad de la misma, en un plazo no superior a un mes.

2. Certificación de que el importe del premio ha sido destinado para el fin objeto del mismo, en un plazo no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de pago.

Los documentos aportados al concurso por Ayuntamientos que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referencia a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de las respectivas Entidades Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos Entes Provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Las Diputaciones instrumentarán la vía a través de la cual los Ayuntamientos de las respectivas provincias podrán beneficiarse de esta línea.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

2. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, que se determinen al efecto.

Segundo. Porcentaje de la inversión total o proyecto subvencionable.

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 50 % del proyecto subvencionable.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

II) Memoria de Actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1993. (Anexo II).

III) Plan de Acciones a realizar en el ejercicio de 1994. (Anexo III).

IV) Certificación de la Asignación Presupuestaria 1994. (Anexo IV).

V) Certificación de Inversiones ejecutadas en 1993. (Anexo V).

VI) Escrito de los Ayuntamientos correspondientes a su Provincia, en el que refleje su interés en participar y beneficiarse del Plan promocional que se desarrolle en esa Provincia.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril de 1994.

Cuarto. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo.

Dicho informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia.

Quinto. Criterios.

1. La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios:

a) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.

b) Número de plazas de alojamiento turístico.

c) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1994 para promoción turística y la realmente invertida en 1993 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

Sexto. Resolución, notificación y publicación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la Dirección General de Turismo elevará propuesta al Consejo de Economía y Hacienda, el cual dictará la Resolución procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Séptimo. Forma y secuencia del pago:

1. El 75 % de la subvención se abonará tras la concesión de la misma sin previa ejecución de la actividad subvencionada, siendo abonado el 25 % restante una vez justificada la inversión.

2. Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

3. La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la inversión, mediante Certificación del Tesorero de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que corresponden a la Intervención y demás normativa de aplicación según se cita en el punto siguiente.

Octavo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto séptimo.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

4. Ceder a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda respectivas, el 20 % del material promocional editado, o una copia, si se trata de audiovisuales.

La totalidad del material promocional deberá contener en lugar visible la identificación de la Dirección General de Turismo, cuyo diseño facilitará la misma.

5. Gestionar y promover la concurrencia de los Ayuntamientos en los planes de promoción que se desarrollen en cada territorio.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias por delegación del Consejero, el Director General de Turismo que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones, asimismo, por delegación del Consejero.

excluidas las asignaciones para personal (Cap. I) y gastos corrientes (Cap. II):

Total inversión (Cap. VI y VII): ptas.
..... de de 1994.

Fdo.:

(1) Especificar cargo.

ANEXO V

CERTIFICACION INVERSIONES EJECUTADAS EN 1993

D., como (1) de la Excm. Diputación Provincial de, a los efectos previstos en el punto tercero de la Orden de de de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

CERTIFICO:

Que la contabilidad de 1993 refleja las siguientes inversiones realizadas en promoción turística, sin incluir los gastos de Capítulo I y II:

Total inversión realizada (Cap. VI y VII): ptas.
..... de de de 1994.

Fdo.:

(1) Tesorero, Interventor, etc.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L027-19SE del Registro de Entidades Acreditadas por paralización de las actividades en la instalación acreditada, y la publicación de la cancelación producida.

El laboratorio Estudios y Proyectos Técnicos, S.A. (EPTISA), localizado en Sevilla, N. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, dependiente de la empresa del mismo nombre, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, y disposiciones que la desarrollan, en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L027-19SE, en las áreas técnicas que se relacionan en las Resoluciones de esta Consejería de 17 de junio de 1992, (BOJA 27.6.92), y de 15 de octubre de 1992, (BOJA 27.10.92).

Habiéndose producido la paralización de las actividades de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989, reguladora del mencionado Registro y disposiciones complementarias, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la acreditación concedida a la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos, S.A. (EPTISA)», en la instalación sita en Sevilla, N. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribir la cancelación producida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se acuerda la inscripción de la Empresa Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, SA (EPTISA), en la instalación sita en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Rafael Alvarez Aguilar, en nombre y representación de la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA)» con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. (EPTISA)», en la instalación sita en Sevilla, P. I. Ntra. Sra. de los Reyes, C/ Secoya, 2, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L049/19SE.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se revoca la de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento ochenta y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Con fecha 19 de julio de 1988 se suscribió un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el que se estableció el alcance y desarrollo del Programa Extraordinario Andalucía 92, que contemplaba una serie de actuaciones de infraestructura urbana, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, entre ellas la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía» con una inversión de doscientos millones de ptas. (200.000.000 ptas.).

Con fecha 17 de octubre de 1989, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes se concedió una subvención al Ayuntamiento de Cádiz por importe de 6.000.000 ptas. con la finalidad de financiar la redacción del proyecto de la actuación Paseo Marítimo de la Bahía. Igualmente, con fecha 14 de diciembre del mismo año se concedió una subvención al citado Ayuntamiento por importe de 188.003.629 ptas. al objeto de financiar las obras de la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía».

Con posterioridad la Comisión Local de Seguimiento del Programa prevista en el Convenio, en su sesión de fecha 26 de julio de 1991, acordó elevar a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, prevista igualmente en el Convenio, una serie de propuestas, entre ellas la de reducir el presupuesto total de la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía» en 194.000.000 ptas. a fin de destinarlo a otras actuaciones, propuesta que fue aprobada por la citada Comisión con fecha 20 de septiembre de 1991.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo veintidós de la Ley 9/93, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Revocar la Orden de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de ciento ochenta y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas (188.003.629 ptas.) con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92, ya que la subvención no se ha destinado a la finalidad indicada en la citada Orden.

2.º Iniciar el expediente de reintegro de la cantidad percibida por el Ayuntamiento de Cádiz, la cual asciende a 18.800.362 ptas., correspondientes al 10 % de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 14 de diciembre de 1989.

3.º Notificar al Ayuntamiento de Cádiz, para que en el plazo de 15 días alegue cuanto estime conveniente en orden a lo dispuesto en el apartado 2.º Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones se procederá a dictar acuerdo de reintegro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 1 de marzo de 1994 acordó señalar el plazo a continuación se detalla para la presentación de solicitudes de Adjudicación de viviendas de Promoción Pública, que se construyen en los Municipios siguientes:

Plazo de un mes a partir de la fecha del anuncio en BOJA.

Expediente	Municipio	Núm. Viviendas
GR-89-130-V	Dehesas de Guadix	29
GR-90-040-V	Montillana	28
GR-89-200-V	Cortes de Baza	35

Plazo de dos meses a partir de la fecha del anuncio en BOJA.

Expediente	Municipio	Núm. Viviendas
GR-89-210-V	Almuñécar-La Herradura	24
GR-90-060-V	Cadiz	19

Las solicitudes habrán de presentarse en los Ayuntamientos respectivos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Granada, 3 de marzo de 1994.- El Delegado, Pedro Julián Laña Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Extracción y Trasplante de Pulmón.

El Decreto 91/1992, de 26 de mayo sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos y la Orden de 7 de octubre de 1992, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos han dado cobertura tanto a las necesidades de estructuras organizativas como a las de tipo económico, ya que dichos programas suponen cargas asistenciales extraordinarias a la jornada laboral del personal que participa en los mismos.

El avance tecnológico alcanzado en los últimos tiempos en materia de trasplantes, hace necesario regular la participación de los Centros Hospitalarios en el programa

de extracción y trasplante de pulmón, que no había sido previsto en la Orden de 7 de octubre de 1992.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en base a la autorización concedida por la Disposición Final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo.

DISPONGO

Artículo 1.º

Las cantidades económicas a percibir por los Centros Hospitalarios por la generación de pulmón serán de:

- a) 250.000 ptas. para cubrir los costes del personal médico.
- b) 75.000 ptas. para cubrir los costes del personal de enfermería.

Artículo 2.º

Las cantidades económicas a percibir por los Centros Hospitalarios, por la realización de cada trasplante de pulmón, serán las siguientes:

- a) 1.000.000 ptas. para cubrir los costes de personal facultativo, excluyéndose la posibilidad de que los Centros Hospitalarios puedan optar por las dos modalidades de pago previstas en el artículo 23 del Decreto 91/1992, de 26 de mayo.
- b) 350.000 ptas. para cubrir los costes del personal de enfermería.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Orden de 7 de octubre de 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director Gerente del S.A.S., para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 1993.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Orden de 2 marzo de 1994, por la que se regula el registro de Centros y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 27 de 9.3.94).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, publicada en el B.O.J.A. núm. 27, de fecha 9 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Disposición Transitoria, donde dice: «Hasta tanto no se disponga del programa informático a que se

refiere la Disposición Adicional Cuarta de esta Orden...», debe decir: «Hasta tanto no se disponga el programa informático a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de esta Orden...».

Sevilla, 17 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de febrero de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de Formación Permanente del Profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (B.O.J.A. 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es el de colaboración con entidades.

Con fecha 22.11.90, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía (CE.CE.), en cuya estipulación sexta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía para realizar actividades de formación programadas por dicha Confederación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía.

PROPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1., por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Segundo. La Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de

concurso, del contrato administrativo que a continuación se indica:

1. Denominación: Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios.
Clase: Asistencia Técnica.
Empresa Adjudicataria: Arge S.A.
Importe Adjudicación: 30.000.000 pesetas.

Sevilla, 22 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concurso público. (PD. 598/94). (BOJA núm. 25, de 5.3.94). (PD. 930/94).

Corrección de errores Anuncio núm. 598/94 de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre concurso público de derechos mineros.

- Donde figura «Núm. 5.265 Catania 4, debe figurar «Núm. 5.267».
- Donde figura «Núm. 7.163 La Sierra, debe figurar «Núm. 7.162».
- Donde figura «Núm. 7.265 Coripe-Puerto Serrano, debe figurar «Núm. 7.286».

Sevilla, 22 de marzo de 1994

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

ACUERDO de 2 de diciembre de 1993, de Pleno Ordinario por el que se anuncia oferta de empleo público para 1994.

Funcionario de carrera:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: «D»
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local
- Número de vacantes: 1
- Esta Plaza figura dotada en el Presupuesto del ejercicio 1994.

Salteras, 29 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO. (PP. 703/94).

Don Antonio Gómez Huertas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén,

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1994 el Proyecto de Urbanización de calle de Nueva Apertura y Prolongación de c/ Dr. Gavilán Eguren presentado por Construcciones «Loma de las Flores de Bailén, S.L.», se expone al público por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten cuántas alegaciones se estimen procedentes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Bailén, 24 de febrero de 1994.

AYUNTAMIENTO DE SALAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 758/94).

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Don Manuel Miranda Rojas; referido al suelo urbano en el área Avda. de San Joaquín.

Durante un plazo de 15 días contado desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O.J.A. podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Salar, 4 de marzo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 855/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión-Extraordinaria de fecha 10 de marzo del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial del

Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Peregrina».

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de quince días, para presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 15 de marzo de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

SDAD. COOP. AND. SOCOALTO

ANUNCIO de asamblea general extraordinaria. (PP. 941/94).

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Socoalto, Sociedad Cooperativa Andaluza en Liquidación,

para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 15 de marzo de 1994, a las 20,00 horas en el domicilio social sito en Avda. de Andalucía, s/n de esta localidad, o de ser necesario en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar a las 20,30 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa andaluza Socoalto.

2.º Aprobación del balance final.

3.º Otorgamiento de facultades al presidente de la comisión liquidadora.

Torre-Alháquime, 18 de febrero de 1994.- El presidente de la Comisión Liquidadora, Alonso Guerra Gevas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63